

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
15694/2024	La Junta de Gobierno Local	21/06/2024

EN CALIDAD DE SECRETARIO/A DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

EXPEDIENTE 15694/2024. APROBACIÓN DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA “SORIA PRODUCCIÓN CREATIVA EN IGUALDAD”: AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE APOYO A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA E INTELLECTUAL QUE PROMUEVA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento
-----------	---

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vistas las competencias en materia de igualdad que establece La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, que modifica la Ley de Bases de Régimen Local de 1985 y entre las que se encuentran, según su artículo 25 letra o) “Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, así como contra la violencia de género”.

Vista, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres cuyo artículo 26. La igualdad en el ámbito de la creación y producción artística e intelectual. Apartado 1. recoge que las autoridades públicas, en el ámbito de sus competencias, velarán por hacer efectivo el principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en todo lo concerniente a la creación y producción artística e intelectual y a la difusión de la misma.

Vista la Estrategia Feminista para la Ciudad de Soria, cuyo objetivo general es desarrollar una política municipal con impacto positivo en la igualdad, contribuyendo así a crear una ciudad más justa y equitativa, eliminando discriminaciones por razón de sexo. Y habida cuenta de la existencia de consignación presupuestaria suficiente y adecuada con cargo al vigente presupuesto general municipal.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/3612 de 20 de junio de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 20 de junio de 2024.



RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local, órgano competente de conformidad con la delegación de atribuciones efectuada por el Ilmo. Sr. Alcalde en fecha veintidós de junio de dos mil veintitrés, por unanimidad, acuerda:

PRIMERO. Aprobar las bases de la Convocatoria “SORIA PRODUCCIÓN CREATIVA EN IGUALDAD”:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA FINANCIAR GASTOS DE APOYO A LA CREACIÓN, PRODUCCIÓN Y DIFUSIÓN ARTÍSTICA E INTELECTUAL QUE PROMUEVA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES Y/O PREVENCIÓN DE VIOLENCIA DE GÉNERO

“SORIA PRODUCCIÓN CREATIVA EN IGUALDAD”

BASES 2024

1º.- Objeto de la ayuda. -

El objeto de la presente convocatoria es establecer las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, con destino a subvencionar gastos para apoyar la creación, producción y difusión artística e intelectual que incorpore el principio de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito cultural que se desarrollen en el municipio de Soria.

La actividad objeto de la subvención deberá realizarse a lo largo del año 2024, antes del 31 de diciembre del presente año.

2º.- Dotación presupuestaria. -

La cuantía global de las ayudas será de 15.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 24 01 2310 48901 de los presupuestos municipales del Ayuntamiento de Soria para el año 2024.

3º.- Proyectos subvencionables. -

Serán subvencionables todos aquellos proyectos que se orienten a alcanzar los siguientes objetivos:

- Formación interna sobre la aplicación de la perspectiva de género en la creación artística y cultural.



- Contribuir a la promoción de actividades y proyectos de creación, producción y difusión de carácter artístico e intelectual, de temática feminista o con perspectiva de género en el ámbito cultural.
- Contribuir a la promoción de actividades y proyectos de creación, producción y difusión de carácter artístico e intelectual de autoría femenina que contribuyan a reforzar la integración de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el ámbito cultural.
- Fomentar la organización de encuentros, festivales u otros eventos de carácter artístico e intelectual de autoría femenina con perspectiva de género.
- Apoyar la promoción de actividades y proyectos de creación, producción y difusión de carácter artístico e intelectual dirigidas a favorecer el conocimiento del patrimonio artístico e intelectual de las mujeres.
- Apoyar la organización de exposiciones y otras acciones de difusión dirigidas a favorecer el conocimiento del patrimonio artístico e intelectual de las mujeres.

4º.- Entidades beneficiarias. -

- Empresas creativas y asociaciones sin ánimo de lucro que realicen su actividad en el término municipal de Soria.

Siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas y debidamente inscritas, si son asociaciones, en el registro de entidades de este Ayuntamiento, o que tengan solicitud de inscripción antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes en base a la presente convocatoria, siendo comprobado por el propio Ayuntamiento. Debiendo presentar Declaración jurada para acreditarlo.
- b) Tener domicilio fiscal en Soria y desarrollar sus actividades dentro del ámbito municipal.
- c) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Tesorería General de la seguridad social (TGSS) y con el Ayuntamiento de Soria.
- d) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar el desarrollo de los proyectos y actividades que se presentan.

Obtendrán la condición de entidad beneficiaria quienes cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5º.- Solicitudes, documentación y plazo de presentación. -



Las solicitudes se presentarán conforme al modelo normalizado (Anexo I). Acompañándose de la siguiente documentación:

- Proyecto presentado, según modelo (Anexo II).
- Fotocopia del D.N.I. de quien representa la Entidad que solicita y firma la solicitud.
- Número de identificación fiscal de la Entidad.
- Documentación acreditativa de que la entidad está legalmente constituida e inscrita en el Registro de Asociaciones de Soria.
- Estatutos.
- Certificado acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, emitido por el organismo correspondiente.
- Declaración jurada de no tener deudas con el Ayuntamiento de Soria.
- Certificado del nº de cuenta y titularidad de la misma, emitido por la entidad bancaria correspondiente.
- Otros.

La presentación de la solicitud implica la plena aceptación de las bases.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de Soria o en cualquiera de los registros establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP) siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de presentación en el organismo público correspondiente.

Las bases y anexos se encuentran disponibles en la sede electrónica de la web municipal, soria.sedelectronica.es, en el apartado de subvenciones.

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo fijado serán inadmitidas mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, notificándose a las personas interesadas en la forma prevista vigente.

Si la solicitud no reuniera la documentación necesaria, se requerirá a la entidad interesada para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días la adjunte; apercibiéndose que de no hacerlo así se le tendrá por desistido de su petición, conforme a lo establecido en el art. 66



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6º.- Criterios de prioridad y baremación de los proyectos. -

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuación del contenido del proyecto presentado a los objetivos establecidos en el artículo 3 de esta convocatoria.
- Repercusión del proyecto en el ámbito cultural de Soria.
- Número de personas destinatarias potenciales de las actividades propuestas.

7º.- Cuantía y pago de la subvención. -

Al tratarse de una concurrencia competitiva, se subvencionarán todos los proyectos presentados que se ajusten a las bases de esta convocatoria.

Cada Entidad podrá presentar una única solicitud (un único proyecto).

La cuantía subvencionada se determinará en función de la disponibilidad presupuestaria y de la cantidad solicitada, siendo la financiación máxima hasta el 80% del coste total del proyecto presentado, sin poder superar los 1.500€.

El pago de la Subvención se efectuará de la siguiente forma: se abonará el 70% de la subvención concedida sin necesidad de previa garantía y justificación, a la formalización de la concesión y el 30% restante previa justificación de acuerdo con las presentes bases. En caso de no cumplir con las condiciones de las presentes bases se estará a lo dispuesto en el artículo 12º.

La cuantía finalmente dependerá de la ejecución y de justificación de gastos y sus correspondientes pagos.

La entidad beneficiaria de la subvención queda obligada a presentar los siguientes **documentos justificativos**:

1.- Certificado del Secretario o Secretaria de la Entidad, que acredite que la subvención ha sido destinada al proyecto o actividad aprobada (Anexo III). O en el caso de empresa creativa, Declaración Jurada que acredite tal condición.

2.- Memoria de la actividad subvencionada, en la que conste que se ha llevado a cabo el proyecto al menos una vez en la ciudad de Soria. La actividad, deberá contener, como mínimo: descripción y contenido de la actividad, recursos empleados; fecha, lugar de realización y número de participantes desagregados por sexo, resultados obtenidos



cuantificados en la medida de lo posible, grado de cumplimiento de los objetivos previstos, conclusiones, etc. La memoria no podrá superar las 20 páginas (Arial 12) excluyendo los anexos.

3.- Declaración de las ayudas e ingresos obtenidos para la misma actividad o, en su caso, de no haber percibido ningún otro tipo de ayuda o subvención para el mismo proyecto.

4.- Declaración detallada de ingresos y gastos totales efectuados para el desarrollo de la actividad.

5.- La relación clasificada de los gastos imputados de la actividad contendrá: identificación del acreedor y del documento, concepto, su importe, la fecha de emisión y fecha de pago.

6.- Los gastos se justificarán con facturas y demás documentos de valor probatorio, adjuntando también el justificante del pago.

7.- Los justificantes originales de gasto se marcarán (por la propia Entidad) con una estampilla, indicando en la misma la financiación del Ayuntamiento de Soria y el importe.

8.- Todos los gastos imputados deben corresponder al ejercicio 2024.

9.- Copia de la publicidad emitida, en la que figure el patrocinio o la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Soria, en las actividades subvencionadas (si la hubiere). Así como enlaces a las publicaciones en redes sociales con mención al ayuntamiento.

10.- Memoria fotográfica de la actividad subvencionada.

El plazo de presentación de los documentos justificativos será hasta el 10 de febrero.

8º.- Tramitación y resolución de reconocimiento de la subvención. -

Las solicitudes y documentación una vez instruidas e informadas por la Concejalía de Igualdad y Perspectiva de Género se elevarán a la Comisión de Igualdad Social que dictaminará en torno a la procedencia o no de la ayuda. La Junta de Gobierno Local visto el informe técnico y/o el dictamen de la Comisión Informativa adoptará el acuerdo correspondiente.

El plazo máximo para resolver la convocatoria será de dos meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La lista con las concesiones y denegaciones se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Soria y en la web municipal.

Las resoluciones acordadas por el Excmo. Ayuntamiento de Soria agotarán la vía administrativa y frente a ellas podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición



ante el mismo órgano que resolvió, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de PACAP o directamente, recurso ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, en virtud de lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No se computarán dentro de los 15.000,00 € a repartir por esta convocatoria las ayudas que se concedan en vía de recurso administrativo o jurisdiccional.

9º.- Información pública. -

En cumplimiento del **art. 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a información pública y buen gobierno**, el Ayuntamiento de Soria publicará, en la forma establecida en dicha ley, las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, con indicación de su importe, finalidad y entidades beneficiarias.

10º.- Compatibilidad. -

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son compatibles con otras ayudas públicas o privadas que el beneficiario pueda obtener para el mismo fin, siempre que en conjunto no superen el 100% del gasto.

Las subvenciones contempladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquier otra ayuda del Ayuntamiento de Soria destinada al mismo fin.

11º.-Obligaciones.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención se obligan a hacer público el patrocinio o la colaboración con la concejalía de igualdad y perspectiva de género del Excmo. Ayuntamiento de Soria en cuantas acciones de comunicación pública y soportes informativos se realicen, en relación con los programas subvencionados.

En las redes sociales se citará el perfil del Ayuntamiento de Soria y se incluirá un texto que identifique claramente la colaboración:

En Facebook con la frase: “este proyecto cuenta con la colaboración del @ayuntamientodesoria”

En Twitter: En colaboración con @Ayto_Soria

En Instagram: En colaboración con @ayuntamientodesoria



2. Se deberá comunicar con antelación cualquier cambio sustancial que se produzca en relación a la actividad subvencionada, y esperar el visto bueno del Departamento de igualdad y perspectiva de género del Ayuntamiento para su ejecución.

3. Las entidades subvencionadas se comprometen a facilitar la inspección de las actividades objeto de subvención.

4. Toda la documentación, información y las comunicaciones establecidas en este punto y en las presentes bases deberán de realizarse a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Soria.

12º. - Causas de reintegro

Serán causas de reintegro el incumplimiento de cualquiera de las condiciones contenidas en las presentes bases.

13º.- Régimen sancionador

A los efectos de la regulación del régimen sancionador habrá que estar a lo establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

14º.- Inspección, seguimiento y control. -

El Ayuntamiento de Soria podrá realizar cuantas actuaciones considere oportunas para el seguimiento y control de las ayudas, así como requerir los justificantes que se consideren necesarios, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que correspondan a la intervención general, en relación con las ayudas concedidas.

15º.- Información sobre la protección de los datos de carácter personal

Los datos aportados en la solicitud y demás documentación relacionada en las bases de la convocatoria serán tratados por el Ayuntamiento de Soria como responsable del tratamiento y de acuerdo a las prescripciones recogidas en el RGPD y la LOPDGDD.

La finalidad del tratamiento será la de gestionar la solicitud presentada, resolver la convocatoria, realizar el pago y fiscalizar la subvención concedida, de acuerdo a las bases de la convocatoria y a la normativa relacionada.

El Ayuntamiento de Soria conservará los datos personales durante el plazo de prescripción de las posibles reclamaciones o recursos y según los criterios de gestión documental y archivo del Ayuntamiento.

La base de licitud del tratamiento es el artículo 6.1 e) del RGPD cumplimiento de una misión de interés público, según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



En ocasiones la comprobación de determinados datos personales en las bases de datos de la Administración General del Estado o de la Comunidad Autónoma requerirá de su consentimiento, siendo el tratamiento realizado por el artículo 6.1 a) del RGPD, consentimiento de la persona interesada o su representante legal.

Los datos personales serán conservados mientras sea precisa la resolución de la convocatoria y durante el plazo de presentación de recursos y reclamaciones. Así mismo, se podrán conservar según la política de conservación documental y archivo del Ayuntamiento.

No se realizan cesiones de sus datos salvo en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones u organismos de fiscalización. No se realizan transferencias internacionales de datos.

Las personas afectadas por el tratamiento tienen derecho a:

- Obtener confirmación sobre si el Ayuntamiento está tratando sus datos personales.
- Acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso solicitar la supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesidades para las cuales fueron recabados.

Solicitar en determinadas circunstancias:

- La limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso sólo serán conservados por el Ayuntamiento para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.
- La oposición al tratamiento de sus datos, en cuyo caso, el Ayuntamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones. Incluido el tratamiento de sus datos para decisiones individuales automatizadas.
- La portabilidad de los datos para que sean facilitados a la persona afectada o transmitidos a otro responsable, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica.

Así mismo, cuando el tratamiento de los datos esté basado en el consentimiento tiene derecho a revocarlo en los términos y condiciones establecidos en la vigente normativa de protección de datos.

Las personas afectadas podrán ejercitar los derechos ante el Ayuntamiento de Soria– Plaza Mayor de Soria, 9, 42001, Soria (España), indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, en la sede electrónica, soria.sedelectronica.es, o a través de la dirección de correo: dpd@soria.es.



En caso de que no haya sido debidamente atendido podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de datos en su sede electrónica o a su dirección postal de la C/ Jorge Juan 6, 28080 Madrid. Si bien con carácter previo y potestativo podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento de Soria al email dpd@soria.es

El ALCALDE

Fdo.: Carlos Martínez Mínguez

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

SEGUNDO. Publicar las Bases de la Convocatoria “SORIA PRODUCCIÓN CREATIVA EN IGUALDAD” en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria.

RECURSOS/ALEGACIONES

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.



Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

